



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

IX SESIÓN ORDINARIA DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo el día once de marzo de dos mil veintidós, se reúnen con el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, lo que se hace constar mediante acta circunstanciada levantada por la Secretaria General de Acuerdos en esta misma fecha, los señores **Doctor JORGE ABDO FRANCIS, Maestro RURICO DOMÍNGUEZ MAYO y Maestra en Derecho DENISSE JUÁREZ HERRERA**, Magistrados que integran el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, ante quienes funge como Secretaria General de Acuerdos, la **licenciada HELEN VIRIDIANA HERNANDEZ MARTINEZ**, de conformidad con los artículos 16 y Tercero Transitorio de los Lineamientos Relativos a la Reapertura de las Actividades Jurisdiccionales, para la Ejecución del Programa de Reactivación Gradual y Ordenado de las Actividades Administrativas y Jurisdiccionales de este órgano constitucional autónomo, bajo el esquema de la nueva normalidad, aprobados por este Pleno mediante Acuerdo General S-S/009/2020, procediéndose a iniciar la sesión bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de asistencia y declaración de Quórum Legal para sesionar;
2. Lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión;
3. Lectura y aprobación del acta relativa a las VIII Sesión Ordinaria, celebrada el cuatro de marzo de dos mil veintidós.

ASUNTOS DEL PLENO:

4. Proyecto de resolución del toca de **reclamación** número **REC-141/2021-P-1**, interpuesto por *********, en su carácter de parte actora del juicio de origen, por conducto de su autorizado legal, en contra del **auto** de fecha **veintiséis de abril de dos mil veintiuno**, por el cual se desechó la demanda, dictado por la **Primera** Sala Unitaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, dentro del expediente número **115/2020-S-1**.
5. Proyecto de resolución del toca de **apelación** número **AP-028/2021-P-1**, interpuesto por *********, en su carácter de parte actora del juicio de origen, en contra de la **sentencia definitiva** de fecha **veinticinco de septiembre de dos mil veinte**, dictada por la **Cuarta** Sala Unitaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, dentro del expediente número **658/2018-S-4**.
6. Proyecto de resolución del toca de **reclamación** número **REC-164/2021-P-2**, interpuesto por el Dr. *********, en su Carácter de Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, autoridad demandada en el juicio de origen, en contra del **auto** de fecha **cuatro de agosto de dos mil veinte**, en la parte en que se tuvo como autoridad demandada al Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco; dictado dentro del expediente número **233/2020-S-4**, del índice de la **Cuarta** Sala Unitaria de este Tribunal.
7. Proyecto de resolución del toca de **reclamación** número **REC-201/2021-P-2**, interpuesto por ********* y/o *********, en su carácter de Presidenta de la Mesa Directiva de la *********, a través de su autorizado legal, licenciado *********, parte actora en el juicio de origen, en contra del auto de fecha **diecinueve de agosto de dos mil veintiuno**, en el que se desechó la demanda, deducido del expediente número **301/2021-S-4**, del índice de la **Cuarta** Sala Unitaria de este Tribunal.
8. Proyecto de resolución del toca de **apelación** número **AP-015/2021-P-3**, interpuesto por el Secretario, Director de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Oficial del Cuartel de la Policía Estatal e Inspector General, todos adscritos a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Tabasco (antes Secretaría de Seguridad Pública del Estado de

Tabasco), por conducto de la titular de la Unidad de Apoyo Jurídico de esa secretaría, en su carácter de autoridades demandadas, en contra de la **sentencia interlocutoria de liquidación** de fecha **treinta de noviembre de dos mil veinte**, dictada dentro del expediente **340/2011-S-2**, por la **Segunda** Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

9. Proyecto de resolución del toca de **reclamación** número **REC-053/2019-P-3**, interpuesto por el Fiscal General del Estado de Tabasco, en su carácter de una de las autoridades demandadas, por conducto de su representante legal, en contra del **auto de admisión** de fecha **diecisiete de febrero de dos mil veinte**, dictado dentro del expediente número **959/2019-S-3**, por la **Tercera** Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
10. Del oficio número **3360/2022**, suscrito por la Secretaria del Juzgado **Cuarto** de Distrito en el Estado; de los escritos ingresados por medio del correo electrónico institucional y el buzón físico, los días veinte de enero, uno y quince de febrero del año en curso, así como de la diligencia celebrada el día cuatro de marzo de la presente anualidad; todo relacionado con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-714/2014-S-4**.
11. Del estado procesal que guardan los autos, así como del oficio recibido el cuatro de febrero del año en curso, suscrito por la apoderada legal del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco; ambos derivados del cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-659/2013-S-4**.
12. Del con el oficio número **2647-VII-1**, signado por el Secretario del Juzgado **Quinto** de Distrito con sede en esta misma ciudad; con el estado procesal que guardan los autos y con el diverso oficio suscrito por la licenciada *********, apoderada legal del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, ingresado el día diez de marzo del año en curso; todo relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-667/2010-S-3**. -----

ACUERDOS DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 09/2022

De conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, la Secretaria General de Acuerdos, dio cuenta al Pleno de los siguientes asuntos: -----

- - En desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, se procedió a la verificación de asistencia de los magistrados y declaración de Quórum Legal para sesionar, declarándose previo pase de lista la existencia del quórum legal para sesionar. -----

- - En desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, se procedió a la lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión, por lo que una vez leídos en su integridad fueron aprobados por unanimidad, procediéndose al desahogo de los mismos. -----

- - - En desahogo del **TERCER** punto del orden del día, se procedió a la lectura y se sometió a consideración del Pleno, el acta relativa a la VIII Sesión Ordinaria, celebrada el cuatro de marzo de dos mil veintidós, para su aprobación, misma que por unanimidad de votos fue aprobada por sus integrantes. -----

- - - En desahogo del **CUARTO** punto del orden del día, se dio cuenta del proyecto de resolución del toca de **reclamación** número **REC-141/2021-P-1**, interpuesto por *********, en su carácter de parte actora del juicio de origen, por conducto de su autorizado legal, en contra del **auto** de fecha **veintiséis de abril de dos mil veintiuno**, por el cual se desechó la demanda, dictado por la **Primera** Sala Unitaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, dentro del expediente número **115/2020-S-1**. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó:-----

*“...I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación.*



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

II.- Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto.

III.- Resultaron **fundados** y **suficientes** los agravios planteados por el recurrente.

IV.- Se **revoca** el auto de **veintiséis de abril de dos mil veintiuno**, dictado en el expediente **115/2020-S-1**; en consecuencia,

V.- Se **instruye** a la Sala para que emita un nuevo acuerdo, en el cual **admite** la demanda presentada por el **C. *******, al acreditarse que cumplió con todos los requisitos que la ley exige para su admisión, asimismo, corra traslado a la autoridad demanda con la copia de la demanda y anexos, de conformidad con el artículo 49 de la Ley de Justicia Administrativa en vigor y provea lo que en derecho corresponda, con base en el diverso numeral 50 de la citada ley.

VI.- Se confiere a la Magistrada Instructora de la **Primera** Sala Unitaria, un plazo de **tres días hábiles**, para que **una vez firme este fallo**, informe sobre el cumplimiento de lo aquí ordenado.

VII.- Al quedar firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Primera** Sala Unitaria de este Tribunal, con la remisión de los autos del toca **REC-141/2021-P-1** y del expediente original del juicio **115/2020-S-1**, para su conocimiento, y en su caso, ejecución...".-----

- - - En desahogo del **QUINTO** punto del orden del día, se dio cuenta del proyecto de resolución del toca de **apelación** número **AP-028/2021-P-1**, interpuesto por *********, en su carácter de parte actora del juicio de origen, en contra de la **sentencia definitiva** de fecha **veinticinco de septiembre de dos mil veinte**, dictada por la **Cuarta** Sala Unitaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, dentro del expediente número **658/2018-S-4**. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó: - - -

"...I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco resultó **competente** para resolver el presente recurso de apelación.

II.- Es **procedente** el recurso de apelación propuesto.

III.- Resultó parcialmente **fundado** y **suficiente** uno de los agravios planteados por el recurrente; en consecuencia,

IV.- Se **revoca** la **sentencia definitiva** de fecha **veinticinco de septiembre de dos mil veinte**, emitida por la **Cuarta** Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en el expediente número **658/2018-S-4**, en atención a lo analizado en el considerando último de esta sentencia.

V.- En plenitud de jurisdicción, se declara la **nulidad lisa y llana** del acto impugnado consistente en la resolución administrativa de fecha **veinte de julio de dos mil dieciocho**, dictada en el procedimiento disciplinario número *********, emitida por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco (actualmente Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana), a través de la cual se **destituyó** al **C. *******, del cargo que ostentaba como policía, adscrito a la Unidad Modelo de la Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco (actualmente Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana), por las consideraciones expuestas en la parte final del último considerando.

VI.- Se **condena** a las referidas autoridades al pago al actor **C. ******* de la indemnización constitucional que le corresponde, consistente en **tres meses de salario y veinte días por cada año de servicio**, más las prestaciones legales correspondientes por concepto de "**las demás prestaciones**" a que tiene derecho (beneficios, recompensas, estipendios, asignaciones, gratificaciones, premios, retribuciones, subvenciones, haberes, dietas, compensaciones o cualquier otro concepto que percibía el servidor público por la prestación de sus servicios) que en su caso se acrediten, cuyo cálculo deberá abarcar desde **ocho de marzo de dos mil dieciocho** -fecha en que se determinó la suspensión del cargo que venía desempeñando como policía- **hasta por el plazo máximo de doce meses, de conformidad con el antepenúltimo párrafo del artículo 72 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco**, asimismo, realice la deducción del impuesto sobre la renta, por considerar que tienen el carácter de auxiliares de la administración pública federal en la recaudación del impuesto de referencia a cargo de sus trabajadores, por las consideraciones expuestas.

VII.- Al quedar firme el presente fallo, con copia certificada del mismo, notifíquese a la Cuarta Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca de apelación AP-028/2021-P-1 y del juicio 658/2018-S-4, para su conocimiento y, en su caso, ejecución... - -

- - - En desahogo del **SEXTO** punto del orden del día, se dio cuenta del proyecto de resolución del toca de **reclamación** número **REC-164/2021-P-2**, interpuesto por el Dr. *****, en su Carácter de Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, autoridad demandada en el juicio de origen, en contra del **auto** de fecha **cuatro de agosto de dos mil veinte**, en la parte en que se tuvo como autoridad demandada al Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco; dictado dentro del expediente número **233/2020-S-4**, del índice de la **Cuarta Sala Unitaria** de este Tribunal. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó: - - - - -

“...**PRIMERO.** Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación.

SEGUNDO. Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto.

TERCERO. Resultaron **parcialmente fundados** y **suficientes** para los agravios planteados por la autoridad recurrente; en consecuencia,

CUARTO. Se **revoca parcialmente** el **auto** de fecha **cuatro de agosto de dos mil veinte**, dictado en el expediente **233/2020-S-4**; en la parte en que se tuvo como autoridad demandada al Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco; de conformidad con los razonamientos expuestos en el último considerando de este fallo.

QUINTO. Se **instruye** a la **Cuarta Sala Unitaria** para que emita un nuevo acuerdo, en el cual requiera al accionante para que en el plazo legal que dispone la ley de la materia aplicable al caso, **exhiba el acto impugnado** que atribuye a la autoridad demandada Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (resolución expresa o solicitud a la que haya recaído la negativa ficta de la autoridad demandada de otorgarle lo solicitado), siendo que será dicho documento el que acreditará la existencia del acto impugnado atribuible a dicha autoridad y, por tanto, actualizará, en su caso, el interés jurídico del demandante para reclamarlo a través del juicio contencioso administrativo de origen; hecho lo anterior, con libertad de jurisdicción, provea lo que en derecho corresponda.

Para lo anterior, con fundamento en el artículo 26 de la Ley de Justicia Administrativa en vigor, se confiere a la Magistrada Instructora de la **Cuarta Sala Unitaria** un plazo de **tres días hábiles**, para que una vez firme este fallo, informe sobre el cumplimiento de lo aquí ordenado.

SEXTO. Al quedar firme el presente fallo, con copia certificada del mismo, notifíquese a la Cuarta Sala Unitaria de este Tribunal, con remisión de los autos del toca REC-164/2021-P-2 y de la copia certificada del juicio 233/2020-S-4, para su conocimiento, y en su caso, ejecución... - - - - -

- - - En desahogo del **SÉPTIMO** punto del orden del día, se dio cuenta del proyecto de resolución del toca de **reclamación** número **REC-201/2021-P-2**, interpuesto por *****, y/o *****, en su carácter de Presidenta de la Mesa Directiva de la *****, a través de su autorizado legal, licenciado *****, parte actora en el juicio de origen, en contra del auto de fecha **diecinueve de agosto de dos mil veintiuno**, en el que se desechó la demanda, deducido del expediente número **301/2021-S-4**, del índice de la **Cuarta Sala Unitaria** de este Tribunal. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó: - - - - -

“...**PRIMERO.** Esta Sala Superior resultó **competente** para resolver el presente recurso de reclamación.

SEGUNDO. Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto.

TERCERO. Por las razones expuestas en el último Considerando de la presente resolución, se declaran **parcialmente fundados** y **suficientes** los agravios formulados por *****, y/o *****, en su carácter de Presidenta de la Mesa Directiva de la *****, a través de su autorizado legal, licenciado *****, parte actora en el juicio principal, en contra del acuerdo de



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

fecha diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, dictado por la Cuarta Sala Unitaria dentro del expediente administrativo 301/2021-S-4.

CUARTO. Se **revoca** el **auto** de desechamiento de demanda, de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, dictado por la Magistrada de la Cuarta Sala, en el expediente administrativo número **301/2021-S-4**, y se ordena a la Sala de origen, para que en el plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquél que surta efectos la notificación del auto en el que se declare la firmeza de esta sentencia, admita la demanda en contra del acto identificado por este Pleno como inciso **C**), presentada por ***** y/o ***** , en su carácter de Presidenta de la Mesa Directiva de la ***** , a través de su autorizado legal, licenciado ***** , parte actora en el juicio principal, y provea lo conducente en términos de lo establecido en los artículos 49 y 50 de la Ley de Justicia Administrativa en vigor; lo anterior, sin perjuicio que en caso de actualizarse alguna causa de improcedencia la instructora pueda hacer el pronunciamiento respectivo.

QUINTO. Mediante atento oficio que al efecto se gire, remítase **copia certificada** del presente fallo al **Juzgado Quinto de Distrito en el Estado**, en relación con el juicio de amparo indirecto **25/2022-VI-2**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SEXTO. Una vez firme el presente fallo, con copia certificada del mismo, notifíquese a la Segunda Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca REC-201/2021-P-2 y del juicio 301/2021-S-4, para su conocimiento y, en su caso, ejecución... - -

- - - En desahogo del **OCTAVO** punto del orden del día, se dio cuenta del proyecto de resolución del toca de **apelación** número **AP-015/2021-P-3**, interpuesto por el Secretario, Director de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Oficial del Cuartel de la Policía Estatal e Inspector General, todos adscritos a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Tabasco (antes Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco), por conducto de la titular de la Unidad de Apoyo Jurídico de esa secretaría, en su carácter de autoridades demandadas, en contra de la **sentencia interlocutoria de liquidación** de fecha **treinta de noviembre de dos mil veinte**, dictada dentro del expediente **340/2011-S-2**, por la **Segunda Sala Unitaria** del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó: - - - - -

*“...I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco resultó **competente** para resolver el presente recurso de apelación.*

*II.- Resultó **procedente** el recurso de apelación propuesto.*

*III.- Son, algunos **inoperantes**, otros **fundados** pero **inoperantes**, finalmente **infundados**, los agravios planteados por las autoridades recurrentes; en consecuencia,*

*IV.- Se **confirma** la **sentencia interlocutoria de liquidación de veinte de noviembre de dos mil veinte**, dictada en el expediente **340/2011-S-2**, por la **Segunda Sala Unitaria** de este tribunal, conforme a lo expuesto en el último considerando del presente fallo.*

*V.- Al quedar firme esta resolución, con **copia certificada** de la misma, notifíquese a la **Segunda Sala Unitaria** de este tribunal y devuélvanse los autos del toca **AP-015/2021-P-3** y del juicio **340/2011-S-2**, para su conocimiento, y en su caso, ejecución...” - - - - -*

- - - En desahogo del **NOVENO** punto del orden del día, se dio cuenta del proyecto de resolución del toca de **reclamación** número **REC-053/2019-P-3**, interpuesto por el Fiscal General del Estado de Tabasco, en su carácter de una de las autoridades demandadas, por conducto de su representante legal, en contra del **auto de admisión** de fecha **diecisiete de febrero de dos mil veinte**, dictado dentro del expediente número **959/2019-S-3**, por la **Tercera Sala Unitaria** del

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó: -----

“...I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación.

II.- Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto.

III.- Son **infundados** por insuficientes los agravios de reclamación planteados por la autoridad recurrente; en consecuencia,

IV.- Se **confirma** el **acuerdo de admisión** de fecha **diecisiete de febrero de dos mil veinte**, dictado por la **Tercera Sala Unitaria** de este tribunal, en los autos del juicio contencioso administrativo número **959/2019-S-3**; por las razones apuntadas en el último considerando de la presente resolución.

V.- Una vez que quede firme la presente resolución, con copia certificada del mismo, notifíquese a la Tercera Sala Unitaria de este tribunal y, remítanse los autos del toca REC-053/2021-P-3 y del juicio 959/2019-S-3, para su conocimiento y, en su caso, ejecución... -----

- - - En desahogo del **DÉCIMO** punto del orden del día, se dio cuenta del oficio número **3360/2022**, suscrito por la Secretaria del Juzgado **Cuarto** de Distrito en el Estado; de los escritos ingresados por medio del correo electrónico institucional y el buzón físico, los días veinte de enero, uno y quince de febrero del año en curso, así como de la diligencia celebrada el día cuatro de marzo de la presente anualidad; todo relacionado con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-714/2014-S-4**. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó: -----

“...**Primero.**- Se da cuenta de la diligencia celebrada el cuatro de marzo del año en curso, a la que acudió el ciudadano *********, albacea del extinto *****, actor en el presente juicio, con la finalidad de recibir dos títulos de créditos denominados cheques, el primero de ellos con número *********, de fecha dos de marzo de dos mil veintidós, el cual ampara un importe de **\$81,571.07 (ochenta y un mil quinientos setenta y un pesos 07/100)**, y el segundo con número *********, de fecha dos de marzo de dos mil veintidós, el cual ampara un importe de **\$326,284.29 (trescientos veintiséis mil doscientos ochenta y cuatro pesos 29/100)**, mismos que sumados entre sí, resultan la cantidad total de **\$407,855.36 (cuatrocientos siete mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 36/100)**, los cuales fueron exhibidos en la misma diligencia por la autoridad demandada **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco**, a través de su apoderada legal, la licenciada *********, quien manifestó que con los cheques antes descritos se realizaba el pago total de todas las prestaciones reclamadas por el extinto *****, solicitando se tenga por dando cumplimiento en nombre y representación de dicho ente jurídico municipal, así como que se ordene el archivo total y definitivo del presente juicio, esto al haber cumplido lo ordenado por el Pleno en el acuerdo de fecha nueve de diciembre de dos mil veintiuno en su punto **segundo**; de igual forma, solicitó se le expidan copias certificadas de la diligencia antes mencionada, por ser necesarias para su representada. Manifestaciones que se tienen por realizadas para los efectos legales a que haya lugar y de las cuales se proveerá lo conducente en el presente acuerdo.

Por su parte, el ciudadano ********* en su calidad de albacea del extinto actor *****, manifestó que recibía los cheques por las cantidades antes mencionadas salvo buen cobro y como pago total de la indemnización y demás prestaciones, solicitando se tenga por desistido del juicio, dándose por pagado de todas y cada una de las prestaciones, asimismo petitiona copia de la diligencia referida.

Segundo.- Visto lo anterior y advirtiéndose del estado procesal que guardan los presentes autos, de acuerdo con las constancias relativas a la diligencia de fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós, a través de la cual la autoridad sentenciada ha realizado el pago correspondiente en cumplimiento al acuerdo de fecha nueve de diciembre de dos mil veintiuno, específicamente, en su punto **segundo** y éste ha sido recibido de conformidad por el ejecutante, ciudadano ********* en forma personal y directa, dándose por pagado de todas y cada una de las prestaciones adeudadas, este Pleno con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90, segundo párrafo de la abrogada Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco¹, **TIENE POR CUMPLIDA EN SU TOTALIDAD**, la sentencia definitiva dictada por la Cuarta

¹ "Artículo 90.- (...)

La Sala, o en su caso el Pleno, resolverá si las enjuiciadas han cumplido con los términos de la sentencia y de no ser así, las requerirá para que la cumplan amonestándolas y previniéndolas que, en caso de renuencia, se les impondrá una multa hasta por la cantidad equivalente a 250 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Sala unitaria el **veintiséis de abril del dos mil diecisiete** su respectiva resolución interlocutoria de **veintiocho de mayo de dos mil veintiuno**.

Tercero.- En cuanto a la solicitud de copias certificadas de la diligencia de fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós, realizada por la licenciada ***** , apoderada legal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Centla**, Tabasco; este Pleno tiene a bien señalar las **ONCE HORAS (11:00)** del día **CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para que su representante y/o autorizado, acuda ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, sito en el edificio ubicado en avenida 27 de Febrero, número mil ochocientos veintitrés, colonia Atasta, de esta ciudad, a fin que **se haga la entrega de las copias certificadas de la diligencia de pago de fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós**, de conformidad con los artículos 8, último párrafo y 69, fracción II, de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco². Debiendo presentarse **sin acompañantes**, con una identificación oficial vigente, con una anticipación de por lo menos cinco minutos antes de la citada hora para que ingrese al filtro sanitario que por motivos de la conocida emergencia sanitaria generada por el virus COVID-19, fue instaurado en la entrada de este órgano impartidor de justicia, debiendo obedecer a las medidas de “sana distancia” así como el uso obligatorio de mascarilla (cubre bocas), que deberá cubrir nariz y boca. Asimismo, se hace de su conocimiento que de no cumplir con las reglas sanitarias establecidas, o resultar con una temperatura de o mayor a 37.5°, no podrá ingresar al edificio; lo anterior de conformidad con los artículos 27 y 28 de los Lineamientos Jurisdiccionales aprobados mediante Acuerdo General **S-S/009/2020**.

Cuarto.- Ahora bien, expídase al ciudadano ***** la copia certificada que solicita, para lo cual con fundamento en el artículo 24 Bis de los Lineamientos Relativos a la Reapertura de las Actividades Jurisdiccionales, para la Ejecución del Programa de Reactivación Gradual y Ordenado de las Actividades Administrativas y Jurisdiccionales de este órgano constitucional autónomo, bajo el esquema de la nueva normalidad, aprobados por este Pleno mediante Acuerdo General S-S/009/2020, este cuerpo colegiado, señala las **ONCE HORAS (11:00)** del día **VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para que el ciudadano ***** o **cualquiera de sus autorizados**, se presente ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, sito en el edificio ubicado en Avenida 27 de Febrero, numero mil ochocientos veintitrés, Colonia Atasta, de esta ciudad; para que **a través del uso de los instrumentos tecnológicos portátiles, realice la captura y reproducción de la diligencia** de fecha **cuatro de marzo de dos mil veintidós**, debiendo presentarse **sin acompañantes**, con una identificación oficial vigente, con una anticipación de por lo menos cinco minutos antes de la citada hora para que ingrese al filtro sanitario que por motivos de la conocida emergencia sanitaria generada por el virus COVID-19, fue instaurado en la entrada de este órgano impartidor de justicia, debiendo obedecer a las medidas de “sana distancia” así como el uso obligatorio de mascarilla (cubre bocas), que deberá cubrir nariz y boca. Asimismo, se hace de su conocimiento que de no cumplir con las reglas sanitarias establecidas, o resultar con una temperatura de o mayor a 37.5°, no podrá ingresar al edificio; lo anterior de conformidad con los artículos 27 y 28 de los Lineamientos antes citados.

Quinto.- **Una vez celebrada las diligencias señaladas en los puntos anteriores del presente acuerdo, ARCHÍVESE** este cuadernillo como asunto total y legalmente concluido, asimismo, mediante atento oficio remítanse a la Sala de origen, los autos originales del juicio administrativo **714/2014-S-4**, así como el cuadernillo de ejecución en que se actúa; para los efectos legales correspondientes.

Sexto.- Como consecuencia de lo determinado en el presente acuerdo, ténganse por recibidos y agréguese a sus autos sin que surtan efecto legal alguno y sin hacer mayor pronunciamiento, los escritos de cuenta firmados por el licenciado ***** , autorizado legal de la parte actora.

Séptimo.- Agréguese a los autos el oficio **3360/2022**, suscrito por la Secretaria del Juzgado **Cuarto** de Distrito en el Estado, a través del cual, adjunta el acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo número ***** , celebrada por los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, el día veintiocho de diciembre de dos mil veintiuno.

Ahora bien, en seguimiento a la ejecutoria emitida en el juicio de amparo **1396/2018-II-B**, remítase copia certificada del presente acuerdo al Juez **Cuarto** de Distrito, con la petición que se tenga por cumplido dicho fallo federal, por cuanto hace a este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco...”- - - - -

² **Artículo 8.** Son sujetos de esta Ley quienes habitual o accidentalmente realicen los actos previstos en la misma.

(...)

La Federación, el Estado y sus Municipios, así como sus respectivos organismos descentralizados y órganos desconcentrados, estarán exentos o no serán sujetos de las contribuciones que se establecen en esta Ley cuando así se disponga expresamente en la misma.”

Artículo 69. No causan los derechos a los que se refiere este título:

(...)

II. Los derechos de registros, la legalización de firmas, expedición de certificados y certificaciones solicitadas por las dependencias de la Federación, el Estado y los municipios, para asuntos oficiales de su competencia debidamente justificados y acreditados para determinar que la solicitud no implique relevo de la obligación a cargo de un particular para exhibir el documento respectivo.

(...)”

- - - En desahogo del **DÉCIMO PRIMER** punto del orden del día, se dio cuenta del estado procesal que guardan los autos, así como del oficio recibido el cuatro de febrero del año en curso, suscrito por la apoderada legal del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco; ambos derivados del cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-659/2013-S-4**. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó: -----

*“...Primero.- Se advierte de los presentes autos que las partes celebraron convenio para la realización de pagos parciales mediante diligencia efectuada el tres de julio de dos mil diecinueve, habiendo acordado las partes de mutuo consentimiento que durante el ejercicio fiscal dos mil diecinueve se efectuaría el pago del treinta y cinco por ciento (35%) en seis parcialidades por lo que restaba del año, el cual se haría durante los primeros diez días de cada mes, esto es, durante los meses de julio a diciembre de dos mil diecinueve, y la cantidad restante (65%) se liquidaría el siguiente año (dos mil veinte), iniciando el mes de marzo, asimismo, que para el cumplimiento se tomaría en cuenta la cantidad requerida en el acuerdo de fecha **quince de mayo de dos mil diecinueve**, esto es, las cantidades siguientes:*

- 1.- ***** , \$733,116.62 (setecientos treinta y tres mil ciento dieciséis pesos 62/100).
- 2.- ***** , \$742,065.39 (setecientos cuarenta y dos mil sesenta y cinco pesos 39/100).
- 3.- ***** , \$793,951.91 (setecientos noventa y tres mil novecientos cincuenta y un pesos 91/100).
- 4.- ***** , \$586,369.85 (quinientos ochenta y seis mil trescientos sesenta y nueve pesos 85/100).
- 5.- ***** , \$709,311.56 (setecientos nueve mil trescientos once pesos 56/100).
- 6.- ***** , \$715,079.46 (setecientos quince mil setenta y nueve pesos 46/100).
- 7.- ***** , \$709,311.56 (setecientos nueve mil trescientos once pesos 56/100).
- 8.- ***** , \$709,311.56 (setecientos nueve mil trescientos once pesos 56/100).
- 9.- ***** , \$691,166.47 (seiscientos noventa y un mil ciento sesenta y seis pesos 47/100).
- 10.- ***** , \$ **740,461.90** (setecientos cuarenta mil cuatrocientos sesenta y un pesos 90/100).

Dicho convenio fue modificado en la diversa diligencia que tuvo verificativo el once de marzo de dos mil veinte, en cuanto a la ampliación del plazo de pagos, siendo que en el ejercicio fiscal dos mil veinte (2020) se realizaran los pagos al 35% y lo restante (30%) se realizaría en el ejercicio fiscal dos mil veintiuno (2021), tal y como se estableció en el convenio de tres de julio de dos mil diecinueve, es decir, iniciando en el mes de marzo.

De igual forma, se precisa que en cumplimiento al convenio aprobado el tres de julio de dos mil diecinueve, se realizaron los seis pagos acordados, asimismo, en la modificación que se hizo a dicho acuerdo de voluntades en la diligencia celebrada el once de marzo de dos mil veinte, el **Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco**, por conducto de su apoderada legal, en el uso de la voz manifestó que los pagos correspondientes a dicha anualidad (dos mil veinte) se realizarían por lo que restaba de la misma (marzo a diciembre), los cuales, pese al conocido fenómeno de salud pública originado por el virus COVID-19, fueron cumplidos por la autoridad en las diligencias realizadas en el mes de octubre de dos mil veinte, así como en el mes de diciembre del mismo año, con la exhibición de los cheques que posteriormente fueron cobrados por los accionantes a través de diversas diligencias realizadas en el mes de febrero del año dos mil veintiuno, debido a las cargas de trabajo y a la disponibilidad de citas en este órgano jurisdiccional; así también, en la aludida modificación de convenio, el referido ayuntamiento precisó que los pagos restantes a realizar en el ejercicio fiscal dos mil veintiuno serían en los términos que quedaron establecidos en el convenio de fecha tres de julio de dos mil diecinueve, esto es, a partir del mes de marzo, lo cual se corrobora con la consignación de los títulos de crédito que hizo la autoridad en fecha veintidós de marzo del año dos mil veintiuno y sucesivamente, hasta concluir con los pagos pactados, como se muestra en la tabla que para mayor ilustración se inserta en este apartado:

ACTOR	TOTAL ADEUDADO	FECHA DE DILIGENCIA	CANTIDAD	ISR	CANTIDAD NETA
1.- *****	\$733,116.62	3/07/2019	\$42,765.13	\$2,425.94	\$40,339.19
		8/08/2019	\$42,765.13	\$2,425.94	\$40,339.19
		10/09/2019	\$42,765.13	\$2,425.94	\$40,339.19
		10/10/2019	\$42,765.13	\$2,425.94	\$40,339.19
		8/11/2019	\$42,765.13	\$2,425.94	\$40,339.19
		10/12/2019	\$42,765.13	\$2,425.94	\$40,339.19
		11/03/2020	\$25,659.08	\$1,331.16	\$24,327.92



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

		4/11/2020	\$25,659.08	\$1,331.16	\$24,327.92
		18/02/2021	\$128,295.80	\$12,426.86	\$115,868.54
		18/02/2021	\$76,977.24	\$5,424.40	\$71,552.84
		28/04/2021	\$21,993.50	\$1,061.05	\$20,932.45
		4/06/2021	\$21,993.50	\$1,061.05	\$20,932.45
		4/06/2021	\$21,933.50	\$1,061.05	\$20,932.45
		6/07/2021	\$21,993.50	\$1,061.05	\$20,932.45
		17/08/2021	\$21,993.50	\$1,061.05	\$20,932.45
		17/08/2021	\$21,993.50	\$1,061.05	\$20,932.45
		22/09/2021	\$21,993.50	\$1,061.05	\$20,932.45
		9/11/2021	\$21,993.50	\$1,061.05	\$20,932.45
		7/12/2021	\$21,933.50	\$1,061.05	\$20,932.45
		7/12/2021	\$21,933.50	\$1,061.05	\$20,932.45
		TOTAL \$733,116.62 (SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO DIECISEIS PESOS 62/100 M.N.)			

ACTOR	TOTAL ADEUDADO	FECHA DE DILIGENCIA	CANTIDAD	ISR	CANTIDAD NETA
2.- *****	\$742,065.39	3/07/2019	\$43,287.14	\$2,459.35	\$40,827.79
		8/08/2019	\$43,287.14	\$2,459.35	\$40,827.79
		10/09/2019	\$43,287.14	\$2,459.35	\$40,827.79
		10/10/2019	\$43,287.14	\$2,459.35	\$40,827.79
		8/11/2019	\$43,287.14	\$2,459.35	\$40,827.79
		10/12/2019	\$43,287.14	\$2,459.35	\$40,827.79
		11/03/2020	\$25,972.28	\$1,351.20	\$24,621.08
		6/11/2020	\$25,972.28	\$1,351.20	\$24,621.08
		22/02/2021	\$77,916.84	\$5,526.63	\$72,390.21
		22/02/2021	\$129,861.40	\$12,707.48	\$117,153.92
		29/04/2021	\$22,261.97	\$1,078.23	\$21,183.74
		7/06/2021	\$22,261.97	\$1,078.23	\$21,183.74
		7/06/2021	\$22,261.97	\$1,078.23	\$21,183.74
		7/07/2021	\$22,261.97	\$1,078.23	\$21,183.74
		18/08/2021	\$22,261.97	\$1,078.23	\$21,183.74
		18/08/2021	\$22,261.97	\$1,078.23	\$21,183.74
		23/09/2021	\$22,261.97	\$1,078.23	\$21,183.74
		10/11/2021	\$21,183.74	\$1,009.22	\$20,174.52
8/12/2021	\$24,418.43	\$1,216.24	\$23,202.19		
		TOTAL: \$742,065.39 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS SESENTA Y CINCO PESOS 39/100 M. N.)			

ACTOR	TOTAL ADEUDADO	FECHA DE DILIGENCIA	CANTIDAD	ISR	CANTIDAD NETA
3.- *****	\$793,951.91	3/07/2019	\$46,313.86	\$2,653.06	\$43,660.80
		8/08/2019	\$46,313.86	\$2,653.06	\$43,660.80
		10/09/2019	\$46,313.86	\$2,653.06	\$43,660.80
		10/10/2019	\$46,313.86	\$2,653.06	\$43,660.80
		8/11/2019	\$46,313.86	\$2,653.06	\$43,660.80
		10/12/2019	\$46,313.86	\$2,653.06	\$43,660.80
		11/03/2020	\$27,788.31	\$1,467.43	\$26,320.88
		5/11/2020	\$27,788.31	\$1,467.43	\$26,320.88
		18/02/2021	\$83,364.93	\$6,119.38	\$77,245.55
		18/02/2021	\$138,941.55	\$14,334.65	\$124,606.90
		29/04/2021	\$23,818.56	\$1,177.85	\$22,640.71
		7/06/2021	\$23,818.56	\$1,177.85	\$22,640.71
		6/07/2021	\$23,818.56	\$1,177.85	\$22,640.71
		6/07/2021	\$23,818.56	\$1,177.85	\$22,640.71
		17/08/2021	\$23,818.56	\$1,177.85	\$22,640.71
		17/08/2021	\$23,818.56	\$1,177.85	\$22,640.71
		22/09/2021	\$23,818.56	\$1,177.85	\$22,640.71
		9/11/2021	\$23,818.56	\$1,177.85	\$22,640.71
		7/12/2021	\$23,818.56	\$1,177.85	\$22,640.71
		7/12/2021	\$23,818.56	\$1,177.85	\$22,640.71
		TOTAL: \$793,951.91 (SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 91/100 M.N.)			

ACTOR	TOTAL ADEUDADO	FECHA DE DILIGENCIA	CANTIDAD	ISR	CANTIDAD NETA
4.- *****	\$586,369.85	3/07/2019	\$34,204.90	\$1,878.09	\$32,326.81
		8/08/2019	\$34,204.90	\$1,878.09	\$32,326.81
		10/09/2019	\$34,204.90	\$1,878.09	\$32,326.81
		10/10/2019	\$34,204.90	\$1,878.09	\$32,326.81
		8/11/2019	\$34,204.90	\$1,878.09	\$32,326.81
		10/12/2019	\$34,204.90	\$1,878.09	\$32,326.81
		11/03/2020	\$20,522.94	\$1,002.45	\$19,520.49
		5/11/2020	\$20,522.94	\$1,002.44	\$19,520.49
		22/02/2021	\$61,568.82	\$3,747.96	\$57,820.86
		18/02/2021	\$102,614.70	\$8,213.75	\$94,400.95
		29/04/2021	\$17,591.10	\$779.29	\$16,811.81
		7/06/2021	\$17,591.10	\$779.29	\$16,811.81
		7/07/2021	\$17,591.10	\$779.29	\$16,811.81
		7/07/2021	\$17,591.10	\$779.29	\$16,811.81
		18/08/2021	\$17,591.10	\$779.23	\$16,811.81
		18/08/2021	\$17,591.10	\$779.23	\$16,811.81

		23/09/2021	\$17,591.10	\$779.23	\$16,811.81
		10/11/2021	\$17,591.10	\$779.23	\$16,811.81
		8/12/2021	\$17,591.10	\$779.23	\$16,811.81
		8/12/2021	\$17,591.10	\$779.23	\$16,811.81
TOTAL: \$586,459.08 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 08/100 M. N.)					

ACTOR	TOTAL ADEUDADO	FECHA DE DILIGENCIA	CANTIDAD	ISR	CANTIDAD NETA
5.- *****	\$709,311.56	3 /07/ 2019	\$41,376.50	\$2,337.07	\$39,039.43
		8 /08/ 2019	\$41,376.50	\$2,337.07	\$39,039.43
		10/09/2019	\$41,376.50	\$2,337.07	\$39,039.43
		10/10/2019	\$41,376.50	\$2,337.07	\$39,039.43
		8/11/2019	\$41,376.50	\$2,337.07	\$39,039.43
		10/12/2019	\$41,376.50	\$2,337.07	\$39,039.43
		11/03/2020	\$24,825.90	\$1,277.84	\$18,582.88 (\$4,965.18 pensión alimenticia)
		29/10/2020	\$24,825.90	\$1,277.84	\$23,548.07
		15/02/2021	\$124,129.50	\$11,680.33	\$112,449.17
		15/02/2021	\$74,477.70	\$5,152.45	\$69,325.25
		26/04/2021	\$21,279.35	\$1,015.34	\$20,264.01
		2/06/2021	\$21,279.35	\$1,015.34	\$20,264.01
		15/06/2021	\$23,818.56	\$1,177.85	\$22,640.71
		5/07/2021	\$21,279.35	\$1,015.34	\$20,264.01
		16/08/2021	\$21,279.35	\$1,015.34	\$20,264.01
		16/08/2021	\$21,279.35	\$1,015.34	\$20,264.01
		21/09/2021	\$21,279.35	\$1,015.34	\$20,264.01
		8/11/2021	\$21,279.35	\$1,015.34	\$20,264.01
		6/12/2021	\$21,279.35	\$1,015.34	\$20,264.01
		22/02/2022	\$21,279.35	\$1,015.34	\$20,264.01
TOTAL: \$709,311.56 (SETECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 56/100 M. N.)					

ACTOR	TOTAL ADEUDADO	FECHA DE DILIGENCIA	CANTIDAD	ISR	CANTIDAD NETA
6.- *****	\$715,079.46	3 /07/ 2019	\$41,712.96	\$2,358.61	\$39,354.35
		8 /08/ 2019	\$41,712.96	\$2,358.60	\$39,354.36
		10/09/2019	\$41,712.96	\$2,358.60	\$39,354.36
		10/10/2019	\$41,712.96	\$2,358.60	\$39,354.36
		8/11/2019	\$41,712.96	\$2,358.60	\$39,354.36
		10/12/2019	\$41,712.96	\$2,358.60	\$39,354.36
		11/03/2020	\$25,027.78	\$1,290.76	\$23,737.02
		29/10/2020	\$25,027.78	\$1,290.75	\$23,737.03
		15/02/2021	\$75,083.34	\$5,218.34	\$69,865.00
		15/02/2021	\$125,138.90	\$11,861.21	\$113,277.69
		26/04/2021	\$21,452.39	\$1,026.42	\$20,425.97
		15/06/2021	\$21,452.39	\$1,026.42	\$20,425.97
		5/07/2021	\$21,452.39	\$1,026.42	\$20,425.97
		16/08/2021	\$21,452.39	\$1,026.42	\$20,425.97
		16/08/2021	\$21,452.39	\$1,026.42	\$20,425.97
		21/09/2021	\$21,452.39	\$1,026.42	\$20,425.97
		8/11/2021	\$21,425.39	\$1,026.42	\$20,425.97
		6/12/2021	\$21,452.39	\$1,026.42	\$20,425.97
		22/02/2022	\$21,452.39	\$1,026.42	\$20,425.97
		TOTAL: \$715,079.46 (SETECIENTOS QUINCE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 46/100)			

ACTOR	TOTAL ADEUDADO	FECHA DE DILIGENCIA	CANTIDAD	ISR	CANTIDAD NETA
7.- *****	\$709,311.56	3 /07/ 2019	\$41,376.50	\$2,337.07	\$39,039.43
		8 /08/ 2019	\$41,376.50	\$2,337.07	\$39,039.43
		10/09/2019	\$41,376.50	\$2,337.07	\$39,039.43
		10/10/2019	\$41,376.50	\$2,337.07	\$39,039.43
		8/11/2019	\$41,376.50	\$2,337.07	\$39,039.43
		10/12/2019	\$41,376.50	\$2,337.07	\$39,039.43
		11/03/2020	\$24,826.90	\$1,277.90	\$23,549.00
		30/10/2020	\$24,825.90	\$1,277.90	\$23,548.07
		16/02/2021	\$124,129.50	\$11,680.33	\$112,449.17
		16/02/2021	\$74,477.70	\$5,152.45	\$69,325.25
		27/04/2021	\$21,279.35	\$1,015.34	\$20,264.01
		3/06/2021	\$21,279.35	\$1,015.34	\$20,264.01
		3/06/2021	\$21,279.35	\$1,015.34	\$20,264.01
		5/07/2021	\$21,279.35	\$1,015.34	\$20,264.01
		16/08/2021	\$21,279.35	\$1,015.34	\$20,264.01
		16/08/2021	\$21,279.35	\$1,015.34	\$20,264.01
		21/09/2021	\$21,279.35	\$1,015.34	\$20,264.01
		8/11/2021	\$21,279.35	\$1,015.34	\$20,264.01
		6/12/2021	\$21,279.35	\$1,015.34	\$20,264.01
		22/02/2021	\$21,279.35	\$1,015.34	\$20,264.01
TOTAL: \$709,311.56 (SETECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 56/100 M. N.)					

ACTOR	TOTAL ADEUDADO	FECHA DE DILIGENCIA	CANTIDAD	ISR	CANTIDAD NETA
-------	----------------	---------------------	----------	-----	---------------



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

8.- *****	\$709,311.56	3/07/2019	\$41,376.50	\$2,337.07	\$39,039.43
		8/08/2019	\$41,376.50	\$2,337.07	\$39,039.43
		10/09/2019	\$41,376.50	\$2,337.07	\$39,039.43
		10/10/2019	\$41,376.50	\$2,337.07	\$39,039.43
		8/11/2019	\$41,376.50	\$2,337.07	\$39,039.43
		10/12/2019	\$41,376.50	\$2,337.07	\$39,039.43
		11/03/2020	\$24,825.90	\$1,277.84	\$23,548.06
		3/11/2020	\$24,825.90	\$1,277.84	\$23,548.06
		16/02/2021	\$74,477.70	\$5,152.45	\$69,325.25
		16/02/2021	\$124,129.50	\$11,68.33	\$112,449.17
		27/04/2021	\$21,279.35	\$1,015.34	\$20,264.01
		3/06/2021	\$21,279.35	\$1,015.34	\$20,264.01
		3/06/2021	\$21,279.35	\$1,015.34	\$20,264.01
		5/07/2021	\$21,279.35	\$1,015.34	\$20,264.01
		16/08/2021	\$21,279.35	\$1,015.34	\$20,264.01
		16/08/2021	\$21,279.35	\$1,015.34	\$20,264.01
		21/09/2021	\$21,279.35	\$1,015.34	\$20,264.01
		8/11/2021	\$21,279.35	\$1,015.34	\$20,264.01
		6/12/2021	\$21,279.35	\$1,015.34	\$20,264.01
		22/02/2022	\$21,279.35	\$1,015.34	\$20,264.01
TOTAL: \$709,311.56 (SETECIENTOS NUEVE MIL PESOS TRESCIENTOS ONCE PESOS 56/100 M. N.)					

ACTOR	TOTAL ADEUDADO	FECHA DE DILIGENCIA	CANTIDAD	ISR	CANTIDAD NETA
9.- *****	\$691,166.47	3/07/2019	\$40,318.04	\$2,269.33	\$38,048.71
		8/08/2019	\$40,318.04	\$2,269.33	\$38,048.71
		10/09/2019	\$40,318.04	\$2,269.33	\$38,048.71
		10/10/2019	\$40,318.04	\$2,269.33	\$38,048.71
		11/11/2019	\$40,318.04	\$2,269.33	\$38,048.71
		10/12/2019	\$40,318.04	\$2,269.33	\$38,048.71
		11/03/2020	\$24,190.82	\$1,237.19	\$22,953.63
		3/11/2020	\$24,190.82	\$1,237.19	\$22,953.63
		17/02/2021	\$72,572.460	\$4,945.16	\$67,627.30
		17/02/2021	\$120,954.10	\$11,111.30	\$109,842.80
		27/04/2021	\$20,735.00	\$980.50	\$19,754.50
		3/06/2021	\$20,735.00	\$980.50	\$19,754.50
		3/06/2021	\$20,735.00	\$980.50	\$19,754.50
		6/07/2021	\$20,735.00	\$980.50	\$19,754.50
		17/08/2021	\$20,735.00	\$980.50	\$19,754.50
		17/08/2021	\$20,735.00	\$980.50	\$19,754.50
		22/09/2021	\$20,735.00	\$980.50	\$19,754.50
		9/11/2021	\$20,735.00	\$980.50	\$19,754.50
		7/12/2021	\$20,735.00	\$980.50	\$19,754.50
		7/12/2021	\$20,735.00	\$980.50	\$19,754.5
TOTAL \$691,166.47 (SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 47/100)					

ACTOR	TOTAL ADEUDADO	FECHA DE DILIGENCIA	CANTIDAD	ISR	CANTIDAD NETA
10.- *****	\$740,461.90	3/07/2019	\$43,193.61	\$2,453.36	\$40,740.25
		8/08/2019	\$43,193.61	\$2,453.36	\$40,740.25
		10/09/2019	\$43,193.61	\$2,453.36	\$40,740.25
		10/10/2019	\$43,193.61	\$2,453.36	\$40,740.25
		8/11/2019	\$43,193.61	\$2,453.36	\$40,740.25
		10/12/2019	\$43,193.61	\$2,453.36	\$40,740.25
		11/03/2020	\$25,916.16	\$1,347.61	\$24,568.55
		4/11/2020	\$25,916.16	\$1,347.61	\$24,568.55
		17/02/2021	\$77,748.48	\$5,508.31	\$72,240.17
		18/02/2021	\$129,580.80	\$12,657.20	\$116,923.60
		28/04/2021	\$25,916.16	\$1,312.10	\$24,604.06
		4/06/2021	\$25,916.16	\$1,312.10	\$24,604.06
		4/06/2021	\$25,916.16	\$1,312.10	\$24,604.06
		6/07/2021	\$25,916.16	\$1,312.10	\$24,604.06
		17/08/2021	\$25,916.16	\$1,312.10	\$24,604.06
		17/08/2021	\$25,916.16	\$1,312.10	\$24,604.06
		22/09/2021	\$25,916.16	\$1,312.10	\$24,604.06
		9/11/2021	\$25,916.16	\$1,312.10	\$24,604.06
		7/12/2021	\$27,767.31	\$1,430.57	\$26,336.74
		7/12/2021	\$27,767.31	\$1,430.57	\$26,336.74
TOTAL \$781,187.60 (SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 60/100) ³					

Lo anterior, permite concluir que las autoridades del **Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco**, han dado cumplimiento al convenio celebrado con los actores en el presente cuadernillo de ejecución en fecha tres de julio de dos mil diecinueve y modificado el once de marzo de dos mil veinte, dado que realizaron los pagos ahí establecidos, mismos que fueron recibidos en forma personal y directa por los ciudadanos ***** , ***** , ***** , ***** , ***** , ***** , ***** , ***** , ***** y *****⁴, razones por las cuales, este Pleno con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90, segundo párrafo, de la abrogada Ley de Justicia

³ Es pertinente aclarar que esta es la cantidad que recibió efectivamente el actor, de acuerdo a las diligencias que obran en los autos.

Administrativa del Estado de Tabasco⁵, **TIENE POR CUMPLIDA EN SU TOTALIDAD**, la sentencia definitiva dictada por la Cuarta Sala unitaria el **diez de diciembre de dos mil catorce**, así como el pago determinado mediante acuerdo de fecha quince de mayo de dos mil diecinueve.

Segundo.- Téngase por presentada a la licenciada ***** , en su calidad de apoderada lega del **Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco**, personalidad que se le reconoce en términos de la escritura pública número ***** , de fecha doce de octubre de dos mil veintiuno, pasada ante la fe del licenciado ***** , Notario Público adscrito a la Notaría número ***** , con su oficio de cuenta, mediante el cual, solicita copia certificada de los convenios celebrados en el presente cuadernillo de ejecución, por ser de utilidad para dicho ente jurídico municipal.

Atento a lo solicitado por la autoridad compareciente, este Pleno tiene a bien señalar las **ONCE HORAS (11:00)** del día **CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para que quien legalmente acredite representar **al Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco**, acuda ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, sito en el edificio ubicado en avenida 27 de Febrero, número mil ochocientos veintitrés, colonia Atasta, de esta ciudad, a fin que **se haga la entrega de las copias certificadas del convenio celebrado en la diligencia de fecha tres de julio de dos mil diecinueve y su modificación que data del once de marzo de dos mil veinte**, de conformidad con los artículos 8, último párrafo y 69, fracción II, de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco⁶. Debiendo presentarse **sin acompañantes**, con una identificación oficial vigente, con una anticipación de por lo menos cinco minutos antes de la citada hora para que ingrese al filtro sanitario que por motivos de la conocida emergencia sanitaria generada por el virus COVID-19, fue instaurado en la entrada de este órgano impartidor de justicia, debiendo obedecer a las medidas de “sana distancia” así como el uso obligatorio de mascarilla (cubre bocas), que deberá cubrir nariz y boca. Asimismo, se hace de su conocimiento que de no cumplir con las reglas sanitarias establecidas, o resultar con una temperatura de o mayor a 37.5°, no podrá ingresar al edificio; lo anterior de conformidad con los artículos 27 y 28 de los Lineamientos Jurisdiccionales aprobados mediante Acuerdo General **S-S/009/2020...**-----

- - - En desahogo del **DÉCIMO SEGUNDO** punto del orden del día, se dio cuenta del oficio número **2647-VII-1**, signado por el Secretario del Juzgado **Quinto** de Distrito con sede en esta misma ciudad; con el estado procesal que guardan los autos y con el diverso oficio suscrito por la licenciada ***** , apoderada legal del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, ingresado el día diez de marzo del año en curso; todo relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-667/2010-S-3**. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó: - - - - -

“...Primero.- Téngase por recibido el oficio número **2647-VII-1**, signado por el Secretario del Juzgado **Quinto** de Distrito con sede en esta misma ciudad, con el que hace llegar el proveído dictado en autos del juicio de amparo **42/2020-VII-1**, el pasado veintitrés de febrero del presente año, con el que se requirió al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, para que en el término de **tres días** contados a partir del día siguiente al en que fenezca el plazo otorgado a las demandadas en el acuerdo de once de febrero de dos mil veintidós, le sea remitido en copia certificada, el acuerdo legal que recaiga Agréguese a los autos para que surta el efecto legal a que haya lugar y en cumplimiento, remítase copia certificada del presente auto al Juzgado **Quinto** de Distrito del Estado, solicitándole tenga por cumplido el requerimiento señalado en el oficio **2647-VII-1**, recaído en el juicio de amparo **42/2020-VII-1** promovido por los ciudadanos ***** y otros.

Segundo.- Advirtiéndose del cómputo realizado por la Secretaría General de Acuerdos, que los integrantes del **Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco**, autoridades requeridas en el punto **cuarto** del auto emitido en fecha once de febrero de dos mil veintidós fueron **omisos** en realizar el pago en favor de los ciudadanos ***** por la cantidad de **\$851,248.21 (ochocientos cincuenta y un mil doscientos cuarenta y ocho**

⁵ Artículo 90.- (...)

La Sala, o en su caso el Pleno, resolverá si las enjuiciadas han cumplido con los términos de la sentencia y de no ser así, las requerirá para que la cumplan amonestándolas y previniéndolas que, en caso de renuencia, se les impondrá una multa hasta por la cantidad equivalente a 250 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

(...)

⁶ Artículo 8. Son sujetos de esta Ley quienes habitual o accidentalmente realicen los actos previstos en la misma.

(...)

La Federación, el Estado y sus Municipios, así como sus respectivos organismos descentralizados y órganos desconcentrados, estarán exentos o no serán sujetos de las contribuciones que se establecen en esta Ley cuando así se disponga expresamente en la misma.”

“Artículo 69. No causan los derechos a los que se refiere este título:

(...)

II. Los derechos de registros, la legalización de firmas, expedición de certificados y certificaciones solicitadas por las dependencias de la Federación, el Estado y los municipios, para asuntos oficiales de su competencia debidamente justificados y acreditados para determinar que la solicitud no implique relevo de la obligación a cargo de un particular para exhibir el documento respectivo.

(...)



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

pesos 21/100), al ciudadano ***** por la cantidad de **\$895,014.90 (ochocientos noventa y cinco mil catorce pesos 90/100)** y al ciudadano ***** por la cantidad de **\$870,685.77 (ochocientos setenta mil seiscientos ochenta y cinco pesos 77/100)**, así como en acreditar fehacientemente con documento idóneo, los trámites que se encuentran realizando para ese fin, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 90 de la abrogada Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, se impone una **MULTA** por la cantidad de **\$14,433.00 (catorce mil cuatrocientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.)**, la que resulta de multiplicar por **CIENTO CINCUENTA** la cantidad de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100), a cada uno de los integrantes del **Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco**, esto es, los ciudadanos Lic. ***** (Presidenta Municipal y Primera Regidora), ***** (Síndico de Hacienda y Segundo Regidor), C. ***** (Tercer Regidor), C. ***** (Cuarto Regidor) y C. ***** (Quinta Regidora), siendo dicho monto (\$96.22) el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente para el año dos mil veintidós, que dio a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, mediante decreto de fecha siete de enero de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día siguiente, en donde el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con fundamento en los artículos 26, apartado B, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), y 23, fracción XX Bis, del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, dio a conocer el cálculo y determinación del valor actualizado diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA, esto es, 150 UMA x \$96.22 VALOR DIARIO DE LA UMA, quienes por ser servidores públicos conocen las consecuencias legales que implica evadir los mandatos de las autoridades jurisdiccionales. La determinación alcanzada no causa menoscabo a su capacidad económica para cubrirla, a grado que le impida enfrentar las consecuencias de su actitud renuente frente a la autoridad jurisdiccional, pues por el cargo que ostentan y la remuneración que perciben de acuerdo al tabulador, pueden solventar la multa impuesta por su actitud rebelde; en efecto, dada la edad y la posición política que ostentan las sancionadas, es lógico concluir que cuentan con capacidad suficiente para discernir lo lícito de lo ilícito de su actitud frente a su obligación derivada de este juicio; lo cual obliga a todo ciudadano, especialmente a QUIENES EJERCEN AUTORIDAD, de manera que su conducta debe ser de obediencia a la ley y nunca en desacato. Además, es de señalarse que si bien dentro de los ordenamientos que rigen este órgano jurisdiccional autónomo aplicables al caso, no existe disposición legal que prevea criterios de individualización de la sanción arriba de la multa mínima, como en el caso acontece, ello no significa que deban de inobservarse, en ese sentido, atendiendo a que a **la parte in fine del numeral 90 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco abrogada**, contempla multas hasta por la cantidad equivalente a 150 (ciento cincuentas) veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en el caso concreto, no se está excediendo el máximo determinado por la referida ley. Una vez notificada la autoridad demandada, por oficio comuníquese al Titular de la Secretaría de Finanzas en el Estado, para la efectividad de la multa en cuestión, a quien se solicita atentamente, informe a esta Sala los datos relativos que acrediten su cobro. **Para ello, envíese copia certificada del acuerdo indicado y de su notificación, en donde se advierte a las autoridades sobre el apercibimiento de la medida de apremio, lo anterior con fundamento en el artículo 37 de la invocada Ley de Justicia Administrativa.**

Tercero.- Por otro lado, en atención a que el cumplimiento y eficacia de la sentencia no está condicionado a la voluntad de las partes, sino al principio de plena ejecución, previsto en el artículo 17 constitucional, este Pleno, con fundamento en lo establecido por los artículos 90 y 91 de la abrogada Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Tabasco, el Pleno de la Sala Superior **requiere nuevamente** a los **integrantes del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco, Lic. ***** (Presidenta Municipal y Primera Regidora), Lic. ***** (Síndico de Hacienda y Segundo Regidor), C. ***** (Tercer Regidor), C. ***** (Cuarto Regidor) y C. ***** (Quinta Regidora)**, así como a las autoridades vinculadas, los ciudadanos ***** (**Director de Finanzas**) y ***** (**Director de Programación**), ambos del citado ayuntamiento, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS**, a partir de la notificación de este proveído, realicen y justifiquen ante este órgano jurisdiccional, el pago a los actores por las siguientes cantidades; a la ciudadana ***** por **\$851,248.21 (ochocientos cincuenta y un mil doscientos cuarenta y ocho pesos 21/100)**, al ciudadano ***** por **\$895,014.90 (ochocientos noventa y cinco mil catorce pesos 90/100)** y al ciudadano ***** por **\$870,685.77 (ochocientos setenta mil seiscientos ochenta y cinco pesos 77/100)**. Quedando apercibidos que en caso de incumplimiento se impondrá a **cada uno de los integrantes de dicho ente jurídico, una MULTA** equivalente a **DOSCIENTAS VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, por la cantidad de **\$19,244.00 (diecinueve mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100)**, la que resulta de multiplicar por doscientos la cantidad de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100), que es el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente a partir del uno de febrero de dos mil veintidós, que dio a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, mediante decreto de siete de enero de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día siguiente, en donde el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con fundamento en los artículos 26, apartado B, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), y 23, fracción XX Bis, del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, dio a conocer el cálculo y

determinación del valor actualizado diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA, esto es, 200 UMA x \$96.22 VALOR DIARIO DE LA UMA. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90, segundo párrafo, de la abrogada Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, aplicable al caso.

Cuarto.- Téngase por presentada a la licenciada *****, apoderada legal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco, con su oficio de cuenta, mediante el cual hace manifestaciones relacionadas con el requerimiento efectuado por el Pleno de la Sala Superior en el acuerdo de fecha once de febrero de dos mil veintidós, sin embargo, como se advierte del cómputo y la razón secretarial, el plazo concedido a la autoridad para efectuar el pago adeudado a los ejecutantes feneció el día nueve de marzo de dos mil veintidós, siendo que el oficio de contestación fue presentado por la autoridad el diez del mes y año en curso, esto es, de forma **extemporánea**, en consecuencia, se ordena agregar a los presentes autos sin que surta efecto legal alguno y sin hacer mayor pronunciamiento; **máxime que al oficio mencionado no se adjuntó documento idóneo alguno, a fin de generar convicción a este Pleno de las acciones y/o gestiones efectivamente realizadas, para cumplir con el pago requerido**, por lo que dígase a la ocurrente que **deberá estarse** a los puntos segundo y tercero del presente auto...”- - - - -

Por lo anterior, una vez agotados los asuntos listados para la presente sesión, el día del encabezado de la presente acta, el Doctor Jorge Abdo Francis, Magistrado Presidente del Tribunal, declara clausurados los trabajos y dio por concluida la misma, informando a los Magistrados del Pleno de la Sala Superior, que para la celebración de siguiente Sesión Ordinaria, se atenderá a lo dispuesto por el numeral 168 de la Ley de Justicia Administrativa; y, por autorizada la presente acta de conformidad con los numerales 174, fracción V y 175, fracciones II, III y IX, de la Ley de Justicia Administrativa, firmando en unión de la licenciada Helen Viridiana Hernández Martínez, Secretaria General de Acuerdos.- - - - -

La presente hoja pertenece al acta de la IX Sesión Ordinaria, de fecha once de marzo de dos mil veintidós. - - - - -

“... De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119, 124, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 3 fracción VII y 36, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas; 3 y 8 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, del Estado de Tabasco y el acuerdo TJA-CT-001/2022, del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa, de fecha siete de enero de dos mil veintidós, se indica que fueron suprimidos del documento, datos personales de personas físicas, y personas Jurídico Colectivas, como: nombre, CURP, RFC, dirección particular, cuentas bancarias y claves bancarias, edad, teléfono particular, historial médico, estado civil, deducciones salariales y deudas, correo electrónico personal; por actualizarse lo señalado en dichos supuestos normativos...”